

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0346-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona un artículo 132 Bis a la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Armando Corona Arvizu.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	10 de abril de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de febrero de 2024.
	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Considerar las condiciones para que los centros de trabajo puedan contar con áreas designadas para el cuidado y permanencia de las mascotas de los trabajadores.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en Las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> el artículo 132 Bis a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 132 Bis.</b> Los centros de trabajo podrán contar con áreas designadas para el cuidado y permanencia de las mascotas de los trabajadores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p><b>I.</b> Los empleadores deberán establecer políticas y regulaciones internas para el uso responsable de los espacios de mascotas, incluyendo disposiciones sobre el comportamiento adecuado de las mascotas y su impacto en la seguridad y salud de los trabajadores;</p> <p><b>II.</b> Los empleadores no podrán discriminar ni limitar el acceso a estos espacios en base a la raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica protegida por la legislación laboral y antidiscriminación vigente;</p> <p><b>III.</b> Los empleadores tendrán la responsabilidad de garantizar la higiene y seguridad de los espacios de mascotas, así como de proporcionar facilidades</p>

para la eliminación adecuada de desechos de las mascotas; y

**IV. Esta disposición no exime a los empleadores de cumplir con las regulaciones de salud y seguridad en el trabajo, y se aplicará en la medida en que no comprometa la seguridad y el bienestar de los trabajadores.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Juan Carlos Sánchez.*